

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

ACTA N^o. - 175

MARTES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE: H.C. TABORDA TORRES FABIAN FELIPE
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. MARIN MARIN EDWIN FABIAN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: HC. TRIVIÑO OVIEDO NELSON
SECRETARIA GENERAL: DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

ACTA N^o. - 175

MARTES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 07:30 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : martes 05 noviembre 2024
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. TABORDA TORRES FABIAN FELIPE
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. MARIN MARIN EDWIN FABIAN
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: HC. TRIVIÑO OVIEDO NELSON
SECRETARIA GENERAL: DRA. JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

EL PRESIDENTE: con los muy buenos días a los honorables concejales, con los muy buenos días, a las personas que nos acompañan en la gradería. Sírvase, señora Secretaria, hacer el primer llamado a lista.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 05 de noviembre 2024.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	()	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	()
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	()
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

Hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
ISAZA VALENCIA CATALINA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

MORALES CADENA YULVER
VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA
YEPES GUTIERREZ YENNIFER

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

MARTES 05 DE NOVIEMBRE 2024.

- 1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO A PALMIRA.**
- 4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior**
- 5. Segundo Debate Proyecto de Acuerdo No. 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"**

PONENTE: HC. JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES

Citados: Lic. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, Secretario de Educación - Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- Secretaria de Hacienda- Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico

6.Lectura de comunicaciones

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

7. Proposiciones

8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA :

3. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO A PALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA : 4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: El acta 171 de la sesión anterior ya reposa en sus correos. Coloco en consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Segundo Debate Proyecto de Acuerdo No. 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

TODOS"

PONENTE: HC. JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES

Citados: Lic. EDWIN REBOLLEDO CAICEDO, Secretario de Educación - Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ- Secretaria de Hacienda- Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico

EL PRESIDENTE: Hacemos el llamado a la mesa principal a la doctora María Eugenia Figueroa, Secretaria de Hacienda, el doctor Jorge Corral, Secretario Jurídico y al Licenciado Rebolledo, Secretario de Educación, a que nos acompañen a la mesa principal.

Sirva de señora secretaria. De conformidad con el Reglamento Interno dar lectura informe de Comisión y a la Ponencia para segundo debate del mencionado proyecto.

LA SECRETARIA:

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

Dr. FABIÁN FELIPE TABORDA TORRES

Presidente del Concejo Municipal de Palmira

En atención a la designación realizada por el Presidente de la Corporación como Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"**, presentado por el Señor Alcalde y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Nacional; el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, me permito rendir la siguiente Ponencia:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

El Proyecto de Acuerdo en mención se ajusta a las normas que a continuación se establecen:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

LEY 7 DE 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

LEY 715 DE 2012. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

ARTÍCULO 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar (...).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

LEY 1552 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

ARTÍCULO 6. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así.

Artículo 3. Funciones de los municipios.

Numeral 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Parágrafo 2. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.

LEY 819 DE 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3 de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1 de esta ley.

La secretaria ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

LEY 1483 DE 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"

ARTÍCULO 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

PARÁGRAFO 1. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

LEY 2167 de 2021 "Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico".

ARTÍCULO 2. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito

ACUERDO No. 046 DE 2022 "Por el cual se actualiza el Estatuto Tributario de Presupuesto del municipio de Palmira, de sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 113. Vigencias Futuras Excepcionales: El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1):

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓNFECHA DE APLICACIÓN:
02-07-2016CÓDIGO:
FO.028.03.01VERSIÓN:
01**Página 11 de 26**ELABORADO POR:
Secretaría GeneralREVISADO POR: Secretaría
GeneralAPROBADO POR:
presidente del Honorable
Concejo Municipal de
Palmira.**ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175**

educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.

- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.
- d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS.
- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- f) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

ACUERDO NO. 004 DE 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Palmira 2024 – 2027: "Palmira Ejemplar – Palmira para Todos".

ARTÍCULO 11.

11.1.8. Programa: Palmira con calidad académica integral Mejorar la calidad académica en todas las instituciones educativas y la población escolar de niños y jóvenes del municipio, asimismo pretende mejorar la calidad de los alimentos que se ofrecen, elevar la cualificación docente mediante acciones de formación y actualización, mejorar la conectividad de instituciones y estudiantes creando aulas STEAM que generen desarrollo integral aplicado en la resolución de problemas y un transporte escolar que garantice la permanencia y minimice la deserción escolar.

CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO (MGA)	INDICADOR DE PRODUCTO (PDM)	UNIDAD MEDIDA	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO PRODUCTO	ODS	CÓDIGO ESTRATEGIAS
220102800	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar	Número	36706	174338	Hambre Cero	E077

9FORMATO: ACTA DE SESIÓNFECHA DE APLICACIÓN:
02-07-2016CÓDIGO:
FO.028.03.01VERSIÓN:
01**Página 12 de 26**ELABORADO POR:
Secretaría GeneralREVISADO POR: Secretaría
GeneralAPROBADO POR:
presidente del Honorable
Concejo Municipal de
Palmira.**ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175**

E077. Brindar alimentación escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales para impulsar el acceso y permanencia en el sistema educativo oficial, además de fortalecer la nutrición para este grupo poblacional en el marco del Programa de Calidad Académica Integral (PROCAI), que a su vez incentiva la mejora de la calidad y variedad de los alimentos proporcionados a los estudiantes, al contar con un equipo interdisciplinario que permita realizar un acompañamiento eficaz al programa.

DETALLE DE LA VIGENCIA FUTURA

Los recursos que tiene proyectados la Secretaría de Educación de Palmira para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el año 2025 ascienden a la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.552.614.837), valor que corresponde a la ejecución parcial del calendario escolar para el año 2025.

FUENTE	VALOR 2025
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	3.193.723.441,00
ALIMENTOS PARA APRENDER	3.242.940.000,00
ICLD	26.545.850.396,00
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	570.101.000,00
TOTAL	\$ 33.552.614.837,00

Fuente: Acta COMFIS No. 20 de fecha 04 de octubre de 2024

Recursos con los que se espera atender a los estudiantes que asisten a la jornada de la mañana (am), jornada de la tarde (pm) de la totalidad de las 27 Instituciones Educativas Oficiales del municipio y los almuerzos brindados a los estudiantes que están en Jornada Única de las Instituciones Educativas Oficiales habilitadas para dicha jornada.

Modalidad	Cantidad de IE impactadas	Cantidad de raciones diarias proyectadas	Costo parcial proyectado
Preparación en sitio	27 IEO (117 sedes)	33.222	\$26.929.197.491
Industrializado	1 IEO (1 sede)	728	
Almuerzo – Jornada Única	20 IEO (44 sedes)	6.637	\$ 6.623.417.346
Totales		40.587	\$33.552.614.837

Fuente: TRD – 2024 – 100.11.44.406 – Exposición de Motivos

Considerando que estos recursos están contemplados dentro del Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2025 presentado a esta Corporación y que se según la TDR 2024 – 142.21.8.21 emitida por la Secretaría de Hacienda en el marco del Impacto Fiscal de esta iniciativa se establece que la misma, es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

Igualmente, el presente Proyecto de Acuerdo cumple con la aprobación del COMFIS mediante Acta No. 20 de fecha 4 de octubre de 2024; además, el Programa de Alimentación Escolar se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Palmira Ejemplar – Palmira para Todos” como se evidenció en el apartado anterior.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Considerando que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es de vital importancia porque no solo busca mejorar la nutrición de los estudiantes, sino que también tiene un impacto directo en la educación, el desarrollo infantil y la equidad social. Teniendo en cuenta que las vigencias futuras se pueden utilizar para este programa debido a la naturaleza continua y prioritaria del mismo; y que este Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, solicito dar trámite al Proyecto de Acuerdo No. 016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS”.**

ARTICULADO DEL PROYECTO

ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS”

El Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Acuerdo 108 de 1996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, y la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2022.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Palmira, para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de la Secretaría de Educación, por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.552.614.837), con destino a la ejecución del proyecto que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, A TODO COSTO Y ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 PARA LA VIGENCIA 2025.

Vigencia Futura	Organismo	Proyecto	Fondo	Vigencia Futura
Excepcional	Secretaría de Educación	BPIM: 2400066 CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	214 - 216 - 218 - 919 - 101- 510-	\$33.552.614.837

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2025 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, previa verificación de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin exceder su capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - La autorización otorgada en el presente acuerdo no exonera al Alcalde Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disposiciones Generales. La asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gasto de vigencias futuras excepcionales no requiere que su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

TITULO. Queda igual a su original

PREÁMBULO. Se modifica en razón a que el Acuerdo No. 046 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Palmira, de sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" en el artículo 194 derogó el Acuerdo 108 del 4 de diciembre de 1996.

ARTICULADO. Queda igual a su original.

Por todo lo expuesto, presento ponencia positiva para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"**.

Atentamente:



H.C. JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES
 Concejal Ponente

CONCEJO

INFORME FINAL COMISION

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

INFORME FINAL DE COMISIÓN

La Comisión Segunda o de Presupuesto, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día miércoles treinta (30) de octubre de 2024, se llevó a cabo el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo:

- No. 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron los Honorables Concejales integrantes de la comisión Segunda o de Presupuesto con voz y voto en la comisión. Los Honorables concejales citados y presentes en el estudio en Primer Debate fueron los siguientes:

No.	NOMBRE DEL CONCEJAL
1	CUERVO OREJUELA ANDRÉS FERNANDO
2	GONZÁLEZ NIEVA ALEXANDER
3	GRANADA JOHN FREIMAN
4	MARTÍNEZ CASTAÑO KAREN LICETH
5	TRUJILLO TORRES JESÚS DAVID
6	VÁSQUEZ PERALTA LUZ ANGELA
7	YEPES GUTIERREZ YENNIFER

DESARROLLO DEL INFORME

Igualmente asistieron los representantes de la Administración Municipal citados para el estudio del proyecto de acuerdo, los citados fueron los siguientes:

Lic. **EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**, Secretario de Educación - Dra. **MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ**- Secretaria de Hacienda

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio por parte del Presidente de la Comisión Segunda o de Presupuesto se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por los miembros de la Comisión Segunda presentes.

Que aprobado el orden del día el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el tercer punto del orden del día.

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos:

Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

Leído el punto tres del orden del día, el presidente de la comisión somete a consideración la omisión de la lectura del acta mencionada y la aprobación de la misma.

Que aprobada el acta el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el cuarto punto del orden del día.

Estudio en Primer debate del Proyecto de Acuerdo:

- **No. 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE MATRÍCULA OFICIAL DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"**

Leído el punto cuarto del orden del día, la presidente de la comisión ordena a la Secretaria de la Comisión dar lectura al informe de ponencia para primer debate, articulado, preámbulo y título.

Ponencia: Leída la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el presidente somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los miembros de la comisión segunda presentes en el estudio del proyecto de acuerdo N° 016 de 2024, dicha ponencia hará parte de este informe de comisión.

Dentro del trámite de primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, según los artículos comprendidos del 149 al 153 del reglamento interno, fue nombrado como ponente, por designación del Presidente del Concejo, al Concejal **JESÚS DAVID TRUJILLO TORRES**, el cual no sugirió modificaciones al articulado; el TÍTULO quedó igual a su original, sugirió modificaciones al Preámbulo.

Informe de Minoría: Dentro del trámite del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, no se presentó algún informe de minoría, garantizando lo consagrado en el artículo 3 numeral 4 del Reglamento Interno de la Corporación.

Articulado del Proyecto de Acuerdo: para la aprobación de los artículos la secretaria de la comisión da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión los aprueba así:

ARTICULADO

ARTÍCULO PRIMERO: Queda igual a su original

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda igual a su original

ARTÍCULO TERCERO: Queda igual a su original

ARTÍCULO CUARTO: Queda igual a su original

ARTÍCULO QUINTO: Queda igual a su original

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

PREAMBULO: Se modifica en razón a que el Acuerdo No. 046 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Palmira, de sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" en el artículo 194 derogó el Acuerdo 108 del 4 de diciembre de 1996 y queda de la siguiente manera:

El Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, y la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2022.

TÍTULO: Queda igual a su original.

Concluido el estudio en Primer debate del proyecto de acuerdo 016 de 2024, el presidente de la comisión propone trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en el inciso segundo del artículo 158 del acuerdo municipal No. 066 de diciembre 19 de 2018 o Reglamento Interno del Concejo de Palmira, en el cual se consagra que el informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del Presidente y Secretario de la comisión.

Leída la ponencia para segundo debate y el informe final de Comisión Presidente.

EL PRESIDENTE: En consideración de los honorables concejales, la parte final con que termine el informe de Comisión del segundo debate al presente proyecto. De acuerdo, Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a cerrar . ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Señora Secretaria, dar lectura al articulado.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de Palmira, para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de la Secretaría de Educación, por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$33.552.614.837), con destino a la ejecución del proyecto que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, A TODO COSTO Y ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 335 DE 2021 PARA LA VIGENCIA 2025.

Vigencia Futura	Organismo	Proyecto	Fondo	Vigencia Futura
Excepcional	Secretaría de Educación	BPIM: 2400066 CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	214 - 216 - 218 - 919 - 101- 510-	\$33.552.614.837

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2025 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, previa verificación de

las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin exceder su capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - La autorización otorgada en el presente acuerdo no exonera al Alcalde Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disposiciones Generales. La asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gasto de vigencias futuras excepcionales no requiere que su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ha sido leído el articulado en su totalidad.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

EL PRESIDENTE: En consideración el articulado Presidente.

Concejal Héctor Fabio Velasco solicita verificación

Sírvase, señora Secretaria, llamar a cada uno de los concejales como vota el artículo.

LA SECRETARIA:

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(si)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(si)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(si)	MORALES CADENA YULVER	(si)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(si)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(si)
INAGAN ROSERO JOSE	(si)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	()
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(si)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(si)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(si)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(si)
GRANADA JOHN FREIMAN	(si)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(si)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(si)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	(no)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(si)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(si)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(si)		

De 18 concejales presentes en la plenaria, 17 votaron afirmativamente y uno negativamente ha sido aprobada el articulado Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, leer el preámbulo y el título.

LA SECRETARIA: Preámbulo El Concejo Municipal de Palmira Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 15 51 del 2012. Decreto Ley 111 de 1996. Ley 8 de enero del 2003. El Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y la Ley 21 67 del 22 de diciembre del 2022.

Título por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Palmira comprometer vigencias excepcionales de la Secretaría de Educación con destino a la ejecución del fortalecimiento del Programa Alimentación Escolar para estudiantes de Matrícula Oficial de Palmira, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 Palmira ejemplar Palmira para todos leída ha sido leída el preámbulo y el título Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

EL PRESIDENTE: En consideración el articulado Presidente.

Concejal Héctor Fabio Velasco solicita verificación

Sírvase, señora Secretaria, llamar a cada uno de los concejales como vota el preámbulo y el título.

LA SECRETARIA:

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(si)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(si)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(si)	MORALES CADENA YULVER	(si)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(si)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(si)
INAGAN ROSERO JOSE	(si)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	()
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(si)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(si)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(si)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(si)
GRANADA JOHN FREIMAN	(si)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(si)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(si)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	(no)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(si)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(si)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(si)		

De 18 concejales presentes en la plenaria, 17 votaron afirmativamente y uno negativamente ha sido aprobada el Preámbulo y el título Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase, señora Secretaria, hacer todos los trámites pertinentes para que el presente proyecto de acuerdo suba sanción y publicación del señor Alcalde.

tiene una sola palabra Concejal Jesús Trujillo.

H.C. JESUS DAVID TRUJILLO: Gracias Presidente, con los muy buenos días a todos los compañeros concejales, al público que nos acompaña y a las personas que nos siguen por redes sociales. Saludo igualmente a los representantes de la Administración citados el día de hoy Secretaría de Hacienda, Secretario de Educación y Secretario Jurídico. Presidente. Quiero dejar constancia de mi voto positivo, además de ser ponente de este proyecto.

De acuerdo a raíz de que desde el inicio del estudio de dicho proyecto encontramos desde esta curul y rendido en la ponencia toda la viabilidad jurídica, además de la conveniencia, por supuesto, que tiene este tan sensible proyecto de acuerdo que busca apalancar todos los recursos necesarios para

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

que el Programa de Alimentación Escolar Vigencia 2025 entre en su operación normal desde el día 1 de clases, un programa que hoy Secretaría de Educación está impactando a más de 30.000 niños y niñas de todos los sectores de nuestra de nuestro territorio, en las distintas 27 instituciones educativas.

Asimismo, Presidente, quiero pues aquí exponer e la tranquilidad para todos y cada uno de los compañeros que acompañaron con su voto positivo este proyecto, de acuerdo a alguna inquietud que se surtió en el debate del mismo. Muy natural, muy sana, sobre una eventual autorización o visto bueno que debería tener si la nación porque por medio de su el Departamento Nacional de Planeación por obviamente tener este este proyecto recursos de la Nación de ser cofinanciado de la Nación aquí Presidente si reposa en mis manos y le rogaría el favor a la Secretaria de Hacienda que pudiera correr, traslado a cada uno de los concejales de dicho concepto de oficio del Departamento Nacional de Planeación, que lo firma el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, donde expone, entre otras cosas, concejales, que en este caso específico, si no se necesita dicha autorización al tener este proyecto, este proyecto ser cofinanciado por la GUAPA, por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y no por los recursos del Presupuesto General de la Nación, que son dos eventos distintos, como lo expone aquí el DNP, y que en este caso en que nos compete.

Pues en efecto dicha autorización no se requiere. Por eso no se aporta autorización alguna por parte de la nación aún, pues siendo este proyecto cofinanciado por la misma. Así que darle ese parte tranquilidad Presidente a los compañeros y reiterar pues, la viabilidad jurídica que ya expusimos en la ponencia por efectivamente las normas que regulan esta vigencia futura excepcionales, esencial mente la Ley ocho 19 y la Ley 14 83, que efectivamente habilitó estas vigencias en los gastos en los gastos públicos sociales, específicamente en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

En este caso, pues, que nos compete la alimentación escolar de nuestros niños y niñas. Esa era, pues, la aclaración Presidente, y parte de tranquilidad acá para todos y cada uno de los honorables concejales. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: tiene el uso de la palabra con el Héctor Fabio Velasco.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Gracias Presidente. Buenos días para la Administración, para los concejales presentes y público que nos ven. Bueno, yo quiero dejar constancia de mi voto negativo porque tuve la oportunidad de analizar las 48 páginas que sustentan este proyecto. Bueno, ya acuerdo porque fue aprobado una 1 A 1, la exposición de motivos, luego el concepto jurídico. Después del concepto jurídico se adjunta el acta de Confis por parte de la Administración y así digamos, se exprese que hay un concepto por parte del Departamento Nacional de Planeación que podría llegar a legitimar la exigencia legal de el concepto previo.

El Departamento Nacional de Planeación, para efecto de que sea posible una vigencia futura excepcional en este tipo. No hay en este momento, en el marco jurídico, una ley que lo reglamente. No existe y es más en la en en las 48 páginas de que se presentan aquí como soporte en la página 11 se habla del concepto previo, pero de manera muy ligera.

En la página 20, también de ese mismo estudio previo se habla de una manera muy ligera, pero hay un vacío legal frente a lo que se expresa con relación a este concepto previo que se exige por parte del Departamento Nacional de Planeación. Lo mismo sucede en la página 13 del concepto jurídico, donde hace un cuadro y ahí en el numeral 4.º establece que no sé, se exige, pero no hay un fundamento normativo como tal.

Al respecto. Al ver, digamos, ese vacío y respetando obviamente los criterios jurídicos, porque eso se trata de escenarios. Afortunadamente la democracia permite que todos podamos pensar diferente y no podamos pensar de la misma manera. Y en este caso, pues yo no comparto esa, esa posición jurídica, porque el artículo 112 de la Ley 14 37 del 2011 dice que los conceptos no obligan.

Claramente lo expresa la norma. Entonces allí digamos que ante ese vacío. Por eso me abstuve de votar positivamente un proyecto que no discuto su finalidad jamás puedo discutirla. La finalidad de un proyecto como es el tema alimentación escolar, eso no hay, no ha pie para eso. Cuando uno lee, digamos la normativa específicamente con relación a este tema de alimentación escolar y las directivas, siempre se habla de la planeación que tiene la administración municipal, para efecto de garantizar que el primer día de clase los estudiantes tengan este sustento y digamos que no es la única opción.

La vigencia, porque la norma lo dice en la Ley 21 67 en el párrafo uno, artículo dos, que pueden utilizar otras formas para poder financiar la alimentación escolar. Y pues digamos que aquí se utiliza, digamos, la licenciatura excepcional. No entiendo cuál es el nivel de prioridades a nivel

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

presupuestal por parte de la administración. Creo yo que este es un nivel prioritario que amerita y los la especialidad para poder, para poder garantizar el primer día de clase, la alimentación de los niños.

También quiero manifestar al respecto que en lo que en lo que lo analicé en detalle, el estudio previo, el estudio previo, carece de un rigor técnico en lo que tiene que ver con la población estudiantil. Digamos que el estudio previo no logra justificar, y digo el estudio previo porque hace parte integral del proyecto. De acuerdo, como lo dice el artículo 140 del Acuerdo Municipal nuestro, el Reglamento interno digamos que adolece de un rigor técnico y voy a expresarme lo siguiente Por ejemplo, hay un comparativo entre 2024 -2025 para niños, entonces dice que en el 2024, o sea a la fecha, se benefician 32.262 niños preparados en sitio y se hace el comparativo del 2025, que se proyecta una cifra de 33.950 y hay una diferencia de 1688 niños para el 2025, es decir, de más. Ahí, por ejemplo, no hay un sustento técnico que que permita proyectar adónde van a utilizarse esos 1687 raciones alimentarias preparadas en sitio. El estudio previo carece totalmente esa información en lo que tiene que ver con las regiones industrializadas. El comparativo en el 2024 son 728 y en el 2025 proyectan 955.

Hay una diferencia de 227 y sigue careciendo el estudio de esa información adonde van dirigidas esas regiones alimenticias alimentarias en el 2000. Ahora, en respecto a la jornada única, en el 2024 se proyectan 6000 46.444, en el 2025 6637, una diferencia de 193 donde también carece esa información. Y la verdad, pues al carecer de una información técnica tan importante, pues también me da los elementos para decir por qué no voto a voté negativo este proyecto.

Es importante también mencionar que este este programa tiene una inversión del sistema general de Participaciones y por eso la exigencia taxativa, al menos en lo que respecta al suscrito, pues de que exista ese concepto previo, porque hay una inversión que oscila en 7 mil millones o más de 7 mil millones de pesos aproximadamente por parte del Sistema General de Participaciones.

Otro de los elementos que me permito votar negativo es que cuando se habla de dignificar a las manipuladoras de alimentos, no se dice cómo se va a dignificar en el estudio. El estudio carece también de esa información de cómo se va a dignificar a las a las condiciones salariales que hoy son deprimentes, de las manipuladoras de alimentos. En la página nueve del estudio previo que presenta la Secretaría de Educación solamente se limita, es decir, dignificar las condiciones salariales de las manipuladoras, pero no dice cómo se va a dignificar a las manipuladoras de alimentos.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

Y creo que esa es una discusión de fondo que se tiene que dar cuando se va a aprobar una vigencia futura de este tipo, sobre todo para favorecer las condiciones salariales de las manipuladoras de alimentos. Quiero también sustentar que en el acta de Confis sí, porque hay que decir que en el acta de Confis dice que el 89% del programa se financia con recursos propios y eso me parece algo muy importante.

Es más, el jurídico aquí presente en el acta de Confites hacen tal de que la Secretaría de Educación tiene que gestionar los recursos pertinentes, no para poder terminar de financiar este programa de alimentación escolar, pero ahí sí se puede sustentar el elemento que creo que es importante mencionar en este aspecto. Por último, quiero decir que no me parece de fondo, pero sí me parece una situación meramente formal, que no en el preámbulo no quedó estipulado.

La ley 14 87 2014 83 del 2011 no quedó estipulado en el preámbulo y me parece que es una norma clave porque ya la nombra la norma que desarrolla las futuras seccionales y no quedo sustentada. Esas son las razones eminentemente jurídicas, técnicas. ¿No pretendo hacer aquí un debate personal ni subjetiva absolutamente con nadie, eh? Que me dan para decir porque voté no a este proyecto.

De acuerdo, gracias señor Presidente

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal desea el uso de la palabra?

Siguiente punto del orden del día.

6.LECTURA COMUNICACIONES.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay comunicaciones

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA:

7.PROPOSICIONES.

EL PRESIDENTE: Proposiciones.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 26	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 175

LA SECRETARIA : No hay proposición

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día

LA SECRETARIA : 8.VARIOS.

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra? Siendo las 08:33, se levanta la sesión del día de hoy y se cita para mañana a las 8:00 de la mañana.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

FABIAN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente

EDWIN FABIAN MARIN MARIN
Primera Vicepresidente

NELSON TRIVIÑO OVIEDO
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ
Secretaria General del Concejo